



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.770.981/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 716/18 (RESOL-2018-716-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 18/20 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **618/18.-**



**ACTA DE COPAR CCT 1058/09"E"**

En la Ciudad de San Luis, a los 12 días del mes de Mayo de 2017 se encuentran reunidas, por el sector empresario las firmas **Slots Machines S.A.**, representada por el Señor Juan Marcelo Francisco ALTIERI, en su carácter de Presidente, **Mercedes 2000 S.A.**, representada por la Señora Dolores Ester LOPEZ en su carácter de Presidente y **Necochea Entretenimientos S.A.**, representada por el Sr. Jorge Gastón LAFFUE, en su carácter de Presidente, con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Cozza, y por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, –en adelante **-ALEARA-** el Señor Ariel FASSIONE, en su carácter de Secretario Gremial conjuntamente con la Srta. Sandra WEBER, miembro de Comisión Directiva, quienes se reúnen conformando la COPAR prevista en el artículo 6° del CCT vigente.

Abierto el acto, ambas partes manifiestan que se reúnen con el fin de dar inicio al tratamiento de la pauta salarial 2017. En tal sentido, y luego de un prolongado debate, las partes acuerdan.

**PRIMERO.** A partir del mes de Mayo del corriente las empresas otorgarán un incremento de 12% (doce por ciento) de naturaleza no remunerativa, calculado sobre las escalas salariales vigentes al 1° de mayo del 2017. Dicha mejora comenzará a percibirse a partir del mes de mayo de 2017 y pasará a conformar el salario básico de todas las categorías laborales previstas en el CCT vigente a partir del mes de mayo de 2018.

A partir del mes de Noviembre del corriente las empresas otorgarán un incremento del 12% (doce por ciento) de naturaleza no remunerativa, calculado sobre las escalas salariales vigentes al 1 de mayo de 2017, pasando a conformar el salario básico de todas las categorías laborales previstas en el CCT vigente a partir del mes de mayo de 2018.

**SEGUNDA.** Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas acordadas, las Empresas la tomarán como base de cálculo a los fines de liquidar y abonar el SAC.

**TERCERA.** La totalidad de las asignaciones no remunerativas pactadas serán consignadas en los recibos de haberes bajo la denominación "ASIGNACION ACUERDO ALEARA". Asimismo será condición esencial y necesaria que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento del pago. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago

SANDRA ELIZABETH WEBER  
Secretaria de la Mujer  
ALEARA

JUAN M. F. ALTIERI  
PRESIDENTE

NECOCHEA  
ENTRETENIMIENTOS S.A.  
JORGE GASTON LAFFUE  
PRESIDENTE

MERCEDES 2000 S.A.  
DOLORES E. LOPEZ  
PRESIDENTE

ANA MARIA COZZA  
C.E. 1058/09 E. 950  
C.A.S. 1058/09 E. 122  
C.U.I. 27.13277312.9

correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Para aquellas trabajadoras que se encuentren gozando de licencia por maternidad –solo durante el periodo establecido en el art.177 LCT- aquellas sumas que sean de carácter no remunerativo serán abonadas por la empresa en los periodos correspondientes.

**CUARTA:** Las empresas otorgarán a todos los trabajadores comprendidos en el CCT vigente, por única vez, una suma de naturaleza no remunerativa de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil) a percibir en cuatro cuotas: \$ 1.000.- (un mil pesos) la primera en el mes de mayo de 2017; \$ 1.000.- (pesos un mil) la segunda en el mes de julio de 2017, \$ 1.000.- (pesos un mil) la tercera en el mes de diciembre de 2017 y \$ 1.000.- (un mil pesos) la cuarta en el mes de enero de 2018. Se deja expresamente aclarado que tendrán derecho a la percepción de esta suma los empleados cuya relación de trabajo se encuentre vigente al momento del pago. Asimismo se acuerda que las sumas de dinero indicadas se abonarán bajo el rubro BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO y que bajo ningún aspecto, revestirán carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, no teniendo incidencia alguna en adicionales ni cargas sociales. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Queda exceptuado de dicha percepción el personal que se encuentre en período de prueba y el que cumpla funciones por medio de contratos de temporada, plazo fijo, extra común, eventual y por jornada hípica.

**QUINTA.** Asimismo las partes acuerdan la actualización de los siguientes conceptos a partir del mes de mayo de 2017, a saber:

- Asignación Única y Extraordinaria (febrero) \$ 1.907.-
- Asignación plus por temporada \$ 1.059.-
- Adicional guardería \$ 1.059.-
- Beneficio casamiento/nacimiento: \$ 10.596.-

ANA MARIA COZZA  
C.S. COCAGADA  
C.A.S. 17.27 - F. 950  
C.U.I. 17.1717 - F. 133  
C.U.I. 17.13277A33

SANDRA ELIZABETH WEBER  
Secretaria de la Mujer  
ALEARA

JUAN M. F. ALTIERI  
PRESIDENTE

NECOCHEA  
ENTRETENIMIENTOS S.A.  
JORGE GASTON LAFFUE  
PRESIDENTE

MERCEDES 2000 S.A.  
DOLORES E. LOPEZ  
PRESIDENTE

Las decisiones objeto de esta acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co. P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar dicha acta como acta complementaria del CCT 1058/09"E" y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

REPRESENTANTES  
SINDICALES

SANDRA ELIZABETH WEBER  
Secretaria de la Mujer  
ALEARA

NECOCHEA  
ENTRETENIMIENTOS S.A.  
JORGE GASTON LAFFUE  
PRESIDENTE

REPRESENTANTES  
EMPRESARIOS  
JUAN M. FALTIERI  
PRESIDENTE

MERCEDES 2000 S.A.  
DOLORES E. LOPEZ  
PRESIDENTE

ANA MARIA COZZA  
ABOGADA  
C.S. N. T. 27 - F. 950  
C.A.S.I. T. XVII - F. 127  
CUIT 27-13277513-6

ALEARA

ACUERDO SALARIAL 2017



CATEGORIA	BASICO MAYO 2017	12%	24%	BASICO MAYO 2018
		ACUERDO EXENTO MAY-2017 OCT-2017	ACUERDO EXENTO NOV-2017 ABR-2018	
<b>CATEGORIAS COMUNES</b>				
ENCARGADO	20.328,30	2.439,40	4.878,79	25.207,00
SUB-ENCARGADO	19.136,25	2.296,35	4.592,70	23.729,00
APRENDIZ	10.596,15	1.271,54	2.543,08	13.139,00

<b>RAMA ADMINISTRATIVA</b>				
PROMOTOR	12.320,10	1.478,41	2.956,82	15.277,00
AUXILIAR	12.320,10	1.478,41	2.956,82	15.277,00
ADMINISTRATIVO - C	14.168,25	1.700,19	3.400,38	17.569,00
ADMINISTRATIVO - B	16.016,40	1.921,97	3.843,94	19.860,00
ADMINISTRATIVO - A	17.864,55	2.143,75	4.287,49	22.152,00
TESORERO - C	14.168,25	1.700,19	3.400,38	17.569,00
TESORERO - B	17.864,55	2.143,75	4.287,49	22.152,00
TESORERO - A	18.589,50	2.230,74	4.461,48	23.051,00

<b>RAMA COMERCIAL (TRAGAMONEDAS)</b>				
ASISTENTE	12.320,10	1.478,41	2.956,82	15.277,00
ASISTENTE CALIFICADO	14.168,25	1.700,19	3.400,38	17.569,00
RECAUDADOR	14.168,25	1.700,19	3.400,38	17.569,00
ASISTENTE ENCARGADO	16.016,40	1.921,97	3.843,94	19.860,00

<b>RAMA COMERCIAL (CASINO)</b>				
AYTE DE JUEGO	12.320,10	1.478,41	2.956,82	15.277,00
CROUPIER	14.168,25	1.700,19	3.400,38	17.569,00
TESORERO DE FICHAS	16.016,40	1.921,97	3.843,94	19.860,00
INSPECTOR	16.016,40	1.921,97	3.843,94	19.860,00

<b>RAMA DE LIMPIEZA</b>				
PEON DE LIMPIEZA	11.088,90	1.330,67	2.661,34	13.750,00

ANIMARIA COZZA  
C.O. ASOCIADA  
C.O. N.º 1.27 - F. 950  
C.O. S. I. T. XVII - F. 127

NECCO  
TRETENIMIENTOS S.A.  
GASTON LAFFUE  
PRESIDENTE

MERCEDES 2000 S.A.  
DOLORIS E. LOPEZ  
PRESIDENTE

JUAN M.F. ALTIERI  
PRESIDENTE

SANDRA ELIZABETH  
Secretaria de la Mujer  
ALEARA

**ALEARA**

**ACUERDO SALARIAL 2017**

CATEGORIA	BASICO MAYO 2017	12%	24%	BASICO MAYO 2018
		ACUERDO EXENTO MAY-2017 OCT-2017	ACUERDO EXENTO NOV-2017 ABR-2018	
OFICIAL DE LIMPIEZA	13.552,65	1.626,32	3.252,64	16.805,00
SUPERVISOR DE LIMPIEZA	16.016,40	1.921,97	3.843,94	19.860,00

**AREA MANTENIMIENTO**

ASISTENTE	12.320,10	1.478,41	2.956,82	15.277,00
TECNICO	14.168,25	1.700,19	3.400,38	17.569,00
TECNICO ESPECIALIZADO	16.016,40	1.921,97	3.843,94	19.860,00
CONDUCTOR	12.320,10	1.478,41	2.956,82	15.277,00
CONDUCTOR CALIFICADO	14.168,25	1.700,19	3.400,38	17.569,00

**AREA TECNICA Y/O SISTEMAS**

ASISTENTE	12.320,10	1.478,41	2.956,82	15.277,00
TECNICO	14.168,25	1.700,19	3.400,38	17.569,00
TECNICO ESPECIALIZADO	16.016,40	1.921,97	3.843,94	19.860,00

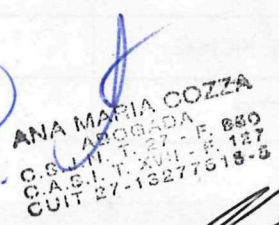
**SEGURIDAD**

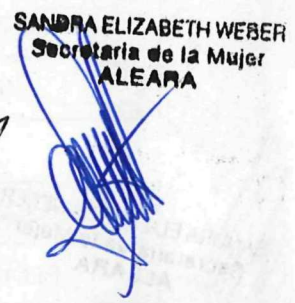
GUARDACOCHES	12.320,10	1.478,41	2.956,82	15.277,00
VIGILADOR	12.320,10	1.478,41	2.956,82	15.277,00
VIGILADOR CALIFICADO	14.168,25	1.700,19	3.400,38	17.569,00
SUPERVISOR DE VIGILANCIA	16.016,40	1.921,97	3.843,94	19.860,00
OPERADOR CCTV	14.168,25	1.700,19	3.400,38	17.569,00
OPERADOR CALIFICADO CCTV	16.016,40	1.921,97	3.843,94	19.860,00
OPERADOR PRINCIPAL CCTV	17.864,55	2.143,75	4.287,49	22.152,00

  
**JUAN M.F. ALTIERI**  
 PRESIDENTE

  
**NECOCHEA**  
**ENTRETENIMIENTOS S.A.**  
**JORGE GASTON LAFFUE**  
 PRESIDENTE

  
**MERCEDES 2000 S.A.**  
**DOLORES E. LOPEZ**  
 PRESIDENTE

  
**ANA MARIA COZZA**  
 C.S. ABOGADA  
 C.A.S.I. T. XVII - F. 880  
 CUIT 27-13277513-5

  
**SANDRA ELIZABETH WEBER**  
 Secretaria de la Mujer  
**ALEARA**



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1770981/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **13 días del mes de Septiembre de 2017**, siendo las 12.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con las Empresas SLOTS MACHINES S.A., MERCEDES 2000 S.A. y NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS S.A., de fecha 12 de Mayo de 2017, agregada en autos a fs. 18/20 vta., solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 1058/09 "E". Asimismo, declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

**PARTE SINDICAL**

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación,  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



**Expediente N° 1770981/17**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **20 días del mes de Septiembre de 2017**, siendo las 12.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, la Sra. Ana Maria COZZA, D.N.I N° 13.277.515, en carácter de paritaria, en representación de las Empresas **SLOTS MACHINES S.A., MERCEDES 2000 S.A. y NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, de fecha 12 de Mayo de 2017, agregada en autos a fs. 18/20 vta., solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 1058/09 "E". -----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

**PARTE EMPRESARIA**

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 716/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.